



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA.**

Radicación: **41001 31 03004- 2023-00273-00**
Tipo de proceso: **Verbal – Responsabilidad Civil Extra-Contractual**
Demandante: **MARLENY CIFUENTES MATQUIN y otros**
Demandado: **DAIRO EMILIORIVAS CORREA y otros.**

Neiva (H), veinticuatro (24) de de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la petición elevada por la parte actora respecto de oficiar a EPS FAMISANAR S.A.S., para que ésta suministre información a efectos de notificaciones respecto del demandado DAIRO EMILIO RIVAS CORREA, se accederá a la misma.

Ahora, respecto a la notificación realizada a la entidad ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., se evidencia que fue enviada a una dirección diferente a la registrada en el certificado de Cámara de Comercio que reposa en el archivo del índice “009” de este expediente, por lo que de conformidad con el Numeral 2 del Art. 291 CG.P. y el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordenará realizar la correspondiente notificación en los términos de la norma trascrita.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciase a la entidad EPS FAMISANAR S.A.S., para que suministre, conforme a su base de datos, información referente a los datos de notificación del aquí demandado DAIRO EMILIO RIVAS CORREA C.C. 77186641.

SEGUNDO: ORDENESE notificar nuevamente a la entidad ITAU CORPBANCA COLOMBIA, en la dirección registrada en el certificado de Cámara de Comercio de conformidad con el Numeral 2 del Art. 291 CG.P. y el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ